

VALENCIA  
Cesar Hudanya Garcia  
DNI 45007410

Saida Diaz H  
62381795  
Pucacuro  
Zaito

0533598622  
Pucacuro  
Jose Diaz Lopez  
Agente Municipal

**EVALUACIÓN INTERNA DE LA CONSULTA PREVIA DEL LOTE 8**

Los días 3,4,5 y 6 de octubre del 2023 en Villa Trompeteros y 15 y 16 en Iquitos nos reunimos delegados de las comunidades de Corrientes de las bases de FECONACO Y FECONACOR: Pijuayal, Nueva Valencia, Belén, Sion, Santa Rosa, San José de Nueva Esperanza, San Ramón, Dos de Mayo, Pucacuro, Peruanito, Nuevo Peruanito, Nueva Vida, Boca de Copal, San Cristóbal; y la comunidad de Francisco Bolognesi del Rio Tigre, con el objetivo de cumplir con la etapa de Evaluación Interna de la Consulta Previa del Lote 8.

Acordamos la siguiente agenda de demandas y exigimos que para la etapa de diálogo se asegure la representación del Estado peruano de Alto Nivel y autoridades con capacidad de decisión (ministros y/o viceministros del MINEM, MINAM, MEF, MINCUL, MTPE, MINSA, MVCS, MINEDU, MTC y directores de Perupetro, Petroperú, OEFA, OSINERGMIN, ANA, ALA, PRONIS, DGH, DGAAH, PROFONANPE, GOREL y Defensoría del Pueblo) con el fin de que el proceso se lleve de manera efectiva, con buena fe y correspondiendo a nuestros derechos como pueblos indígenas.

**ASUNTOS SOBRE TEMAS AMBIENTALES**

1. El MINEM debe desaprobar el Plan de Abandono de Lote 8 de Pluspetrol, porque no incluye todas las áreas a remediar ni infraestructura a retirar y han faltado con los plazos de entrega. Asimismo, el MINEM debe encargarse de incluir en el Plan de Abandono todas las zonas impactadas y hacerse cargo de su ejecución. Para ello, el MINEM se debe comprometer a proveer todos los recursos financieros necesarios para su diseño y ejecución en un plazo máximo de 5 años garantizando la participación de las comunidades y sus organizaciones en todas las etapas del proceso (planificación, diseño, ejecución, monitoreo, post monitoreo, etc.). Para el diálogo debe participar PROFONANPE. El MINEM y el MINAM deben comprometer un fondo para una amplia identificación de sitios impactados en el Lote 8 en coordinación con OEFA, con las comunidades y federaciones. En este marco se

Estor Garcia Calle  
CC.NN. F. Bolognesi  
DNI 10557796

Rosas Garcia Olla  
CC.NN. F. Bolognesi  
DNI: 72197555

Noemi Palla Largo  
CC.NN. F. Bolognesi  
DNI 05708414

Belen  
Karin P.  
DNI 05336649

San Ramon  
Jose Tapayari  
T. 48541080

Copac  
DNI 62581742  
Welin Chino

Belén de Mantaro Yaca  
Alfonso Torres Uiches  
DNI 46513110

Santiago Hudanya Pias  
DNI 48032227  
TNT G.  
CC.NN. Sion

Pijuayal  
Cesar Sandoval  
05711467

Pijuayal  
Maximo AH2  
DNI H6658132

San Ramon  
DNI 0540525

Matilde Hudanya  
Mayra  
CC.NN. San Ramon  
Mahu Indigena  
Página 1 de 14

SAN RAMON  
CALIXTO TAPAYARI DIAZ  
DNI 70013666

SIDA Prunbunhua  
 Lorenzo Guerra Raudi  
 DNI 63057322  
 05711881  
 DIAZ SANDI  
 ROCARIOS

realizará la identificación integral de todos los sitios impactados en el Lote 8 a partir de este año. Para ello, a los 30 días después de firmado los acuerdos de Consulta Previa, OEFA debe presentar un cronograma de trabajo a las comunidades y federaciones y coordinar el ingreso paulatino al lote. A los 60 días, MINEM y MINAM realizarán una asignación presupuestal para la realización de dicha identificación.

3. El MINEM se compromete a transferir cada año 200 millones de soles al Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental de la Ley 30321, dicha transferencia se realizará en febrero de cada año, hasta que todos los sitios impactados sean atendidos. En el 2024, un mínimo del 90% del monto transferido será destinado a la elaboración de estudios de sitios del Lote 8 y su remediación.

4. Se demanda que se incluya una cláusula para que la nueva operadora se haga cargo de la adecuación de ductos del Lote 8 al 100% la cual debe iniciar en un plazo no mayor al primer año de operaciones. El incumplimiento de esta medida debe ser una causal de término de contrato.

5. Sobre los pozos de reinyección y emisión de gases el Estado con participación de las organizaciones representativas y los monitores ambientales, debe realizar un estudio con consultores independientes sobre los afloramientos de aguas de producción y las emisiones de gases para emitir recomendaciones y sanciones respectivas.

6. Establecer una cláusula en el contrato que señale cómo se van a asumir las responsabilidades si ocurren derrames u otros impactos sobre zonas ya impactadas por otros operadores, para evitar que la controversia legal en el momento sea motivo de impunidad o inacción.

7. Incluir como cláusula del contrato que la operadora es responsable de adoptar las medidas necesarias frente a emergencias ambientales generadas por causas ajenas a sus operaciones de acuerdo con el artículo 66° del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades de Hidrocarburos.

8. Establecer una cláusula en el contrato para que la operadora tenga la obligación de entregar a una garantía (u otra figura legal similar) con un monto referencial de 500,000.00 soles por cada sitio impactado,

Segundo Wenceslao  
 P.ROS  
 GARCIA  
 DNI 4787229R

S. Meneses P. Incha  
 Pedregui  
 DNI 45192450

Belén  
 Tomas Curiyenu  
 Uncheos  
 DNI 48991215

P. YAL Jose Ruiz  
 05711624  
 Valencia

DVA Valencia  
 David Saadi Gonzalez  
 DNI 478033199

P. YAL  
 Pipoojal  
 Chinton Saadi  
 DNI 60512955

Sofonías García P.  
 4712051  
 Valencia

Elin Rios  
 Puyayal

FECONADO  
 GLENDA SINTI NAPUCHI  
 DNI 85717671  
 MADRE LIDER

Página 2 de 14  
 BD P. YAL  
 05711481

San José  
 77905740  
 20000000

10.2.2017  
Lohamante  
Mascio Sardi Prado  
CC-NM. Peruvianito  
75318780

Ana Piñola Turayari  
CC-NM. Peruvianito  
78565063

Josana Vilchez Haysner  
CC-NM. Peruvianito  
05711311

que solo podrá ser devuelto cuando el OEFA confirme de manera participativa la correcta remediación del sitio. De no haber pronunciamiento firme sobre la correcta remediación, el fondo será la garantía en el caso de que la empresa se retire del lote sin cumplir, así el Estado podrá disponer de esta suma para la remediación ambiental con participación y vigilancia de las comunidades y sus organizaciones

5257

9. Al 2025, el Estado debe haber promulgado las normas necesarias para prever acciones y obligaciones de Perupetro en caso el Lote 8 quede sin operador al finalizar el contrato temporal.

IRARA  
VILCHEZ

10. Incluir como causal de terminación de contrato el incumplimiento grave de la normativa ambiental sentado de manera firme por la autoridad fiscalizadora o judicial correspondiente.

PIÑOLA  
61534025

R  
-11403  
dad  
ta Reser

11. Establecer una cláusula en el contrato para que el Plan de Abandono de la operadora temporal sea presentado ante el MINEM dos años antes del vencimiento de este. Asimismo, se debe afirmar en dicha cláusula que las comunidades y sus organizaciones deben ser partícipes de su elaboración, ejecución, monitoreo y post monitoreo bajo cuenta de la operadora.

Lidiá Sardi Paredes  
CC-NM 2 de mayo  
DNI 05333440

gelica Tzanda  
Dora  
0090902  
10.203 de  
14040

12. Perupetro gestionará un Convenio con el Operador temporal y las Comunidades del Lote 8 para ejecutar un programa de monitoreo ambiental participativo. Dicho convenio reconocerá la independencia de los monitores ambientales comunitarios. El convenio preverá lo siguiente:

segundo son: Pardo  
CC-NM 2 de mayo  
DNI 80656915

- a. Capacitación continua a monitores comunitarios en relación con los componentes agua, suelo, aire, ruido, flora, fauna y residuos sólidos.
- b. Equipamiento de los monitores y monitoras para la realización de sus labores
- c. Labores de monitoreo conjunto
- d. Facilitar las labores de monitores comunitarios para el seguimiento de los compromisos ambientales de la empresa en el marco del instrumento de gestión ambiental

Mario Huallin  
Vilchez  
45554234  
Belen



Sandro Díaz García  
CC-NM APU  
CC. INI Nueva Vida

Roberto Sardi  
80392367

Evangelina Garcia  
mascio sardi  
Juliana Melendez  
478185985

Elias Lopez  
80057615  
Maria Prado  
47348787

el rec

El Convenio preverá mecanismos de retribución económica para los monitores y monitoras ambientales comunitarios por las labores realizadas, considerando precios de mercado.

PUBI SARI ALBANO  
DNI 08565054

En el caso de las comunidades Pijuayal, Valencia, Belén, Sion, Santa Rosa, San José de Nueva Esperanza, San Ramón, Dos de Mayo, Pucacuro, Peruanito, Nuevo Peruanito, Nueva Vida, Copal, San Cristóbal, La Petrolera, Nueva Reforma y Nueva Alianza en el convenio con sus federaciones FECONACOR, FECONACO y ACODECOSPAT.

MELVA JARA ARIMUYA  
TENIENTE GOBERNADORA  
CC.NN. PUCACURO  
DNI: 4323819

13. El MINAM debe hacerse cargo de generar una norma que permita la **certificación e incorporación de los monitores ambientales a la institucionalidad del sector ambiente**, en un plazo máximo de 8 meses luego de la firma de los acuerdos de consulta. Se debe incluir un programa de capacitaciones por parte del OEFA y MINEM tres veces al año durante los años de extracción petrolera.

PERUANO  
DNI 4164717

14. Incorporar en el contrato petrolero la **obligación de facilitar y permitir el trabajo de los programas de monitoreo ambiental** de las comunidades.

ROGER SANDI  
CC.NN. Belén  
DNI: 80605801 BISI APU

15. Establecer un **protocolo de respuesta a emergencias ambientales participativo**, que incluya la obligación de la empresa de avisar a comunidades y sus organizaciones cada vez que haya un derrame en plazo de máximo 24 horas con la finalidad de dar seguimiento a las acciones de contención de la emergencia ambiental.

BOGA LOPEZ  
DNI 60551215  
PERUANO

16. Durante el último año de operaciones se debe establecer una **mesa de trabajo entre OSINERGMIN, Perupetro, la operadora, el MINEM, el OEFA, las comunidades y sus organizaciones para elaborar un informe de necesidades** con el fin de mejorar la seguridad de la infraestructura, seguridad operacional, prácticas ambientales e instrumentos de gestión ambiental, que se deberán recoger en las cláusulas del siguiente contrato. Todo ello sin perjuicio de la implementación de un nuevo proceso de Consulta Previa.

MAYANCHI OLIVERA  
DNI 48847322  
PERUANO

Valenci  
Clever Mayanchi Garcia  
05714115  
Leni Saboya Flores

17. La empresa debe **abstenerse de solicitar la cláusula de Fuerza de Mayor ante situaciones que involucren incumplimiento de acuerdos** de parte del Estado y la misma empresa, en tanto derechos afectados de las comunidades.

CC.NN PERUANITO  
AMERICO RENGORO  
DNI 47278576

DAVID SANDI PEREYRA  
47536864  
2 de MAYO

LINDA NAVARRO HUOLINRA  
47278576  
SAN RAMÓN

18. En el marco del Contrato del Lote 8, Perupetro instalará un Comité Participativo que sesionará 3 veces cada 12 meses, desde el primer año de firmado dicho Contrato en la ciudad de Iquitos o comunidad nativa por cuenca. El Comité Participativo contará con la participación de 3 representantes y un monitor ambiental por cada comunidad y un representante de sus organizaciones representativas. Asimismo, las comunidades podrán ser acompañadas por asesores de sus organizaciones.

Perupetro organizará y convocará a las sesiones del Comité Participativo donde se contará con la participación de la empresa Operadora del Lote 8, el MINEM, así como de otras entidades relacionadas con los temas de agenda del Comité. Los temas de agenda de dicho Comité sobre los que se brindará información serán los siguientes:

- a. Avance de ejecución del contrato
- b. Producción fiscalizada y los precios de canasta del petróleo del Lote 8
- c. Seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por la empresa operadora del Lote 192 con las comunidades nativas tales como acuerdos de programa de monitoreo, compensaciones y de servidumbre.
- d. Seguimiento al cumplimiento de acuerdos del proceso de consulta previa
- e. Información actualizada sobre los eventos ambientales ocurridos en el Lote 8, así como información sobre los instrumentos de gestión ambiental. Se proporcionará copia de los IGAs
- f. Comunicar situaciones de Fuerza Mayor de las actividades del Contrato del Lote 8

Al final de cada sesión se firmará una memoria que dé cuenta de los temas tratados. En el caso de las comunidades Pijuyal, Valencia, Belén, Sion, Santa Rosa, San José de Nueva Esperanza, San Ramón,

Deysi Portales  
 D.N. 46553882

Dos de mayo

Moisés Montero Saldano  
 73754828  
 Boca de Copal

Admor Sandi Pios  
 61851042  
 Peruanito.

Georin Bernales Samolc  
 80593437

DIAZ SANDI LIAO  
 D.N. 48827860  
 Cc. N.N. Boca de Copal

CCNN  
 PERUANITO  
 SATON

FRANK TORRES DEZ REUIZA  
 46555946 NUEVA VINA  
 9827377 / 610



Dos de Mayo, Pucacuro, Peruanito, Nuevo Peruanito, Nueva Vida, Copal, San Cristóbal, La Petrolera, Nueva Reforma y Nueva Alianza (Comunidades de FECONACOR, ACODECOSPAT y FECONACO), las 3 sesiones cada 12 meses se realizan de manera conjunta.

**ASUNTOS LABORALES**

19. Se debe asegurar condiciones justas de trabajo. Por ello se propone la creación participativa de un **"Protocolo de Relacionamiento entre empresas – operadoras con las comunidades indígenas"**

20. El operador del contrato **priorizará la contratación de servicios que ofrecen las empresas comunales como** alimentación, transporte terrestre y fluvial, limpieza, respuestas ante derrames, reforestación, tala selectiva, control de erosión, obras civiles y mano de obra calificada (electricidad, soldadura, carpintería, etc.) y no calificada de las comunidades nativas en las áreas de influencia del lote. Se establecerá una cláusula en el contrato en la que se señala que la contratación de las empresas comunales debe ser de manera directa. Bajo las mismas condiciones de contratación de otras empresas, respetando la territorialidad de las comunidades y respetando las tarifas acordadas por las comunidades. **Se propone que en áreas de trabajo no calificado el 100% esté a cargo de las comunidades; en otras áreas se propone que se establezca la participación de por lo menos el 60% del personal de las comunidades.**

21. La empresa debe considerar **prácticas preprofesionales y profesionales** para los jóvenes de las comunidades que están culminando sus estudios universitarios.

22. **Asegurar y fiscalizar la seguridad ocupacional de las actividades.** Para ello, las empresas contratadas deberán cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, así como de seguridad y salud ocupacional, aplicables para el sector de minería y petróleo. Ello implica garantizar cambio de EPPs con reemplazos constantes, seguro de salud y riesgos, protocolos de seguridad ante emergencias y asegurar el certificado laboral al finalizar las labores.

*Cristian Huallanga Sandoval*  
D.N.I. 62976207  
C.G.N.M. SANDOSE M-E

*Dario Camino Casazza*

*Dario*

*Victor Corisano Diaz*  
Delegado  
DNI 45939879

*Planificadora Sandoval*  
Saldaña  
DNI 62361695  
02 de Mayo

*71223196*  
*SAN RAMÓN*

*Alejandro Sandoval H.*  
*057110100*

*ORINSON DEREIRO SANTI*  
*70073608*  
*SAN RAMÓN*

*Nestor Sandoval*  
*DNI: 057117035*  
*02 de Mayo*

23. Establecer **monitoreo de salud en trabajadores expuestos a hidrocarburos, HAP's y metales pesados** antes y después de la actividad.

24. El operador considerará **una cuota laboral para las mujeres en diferentes partes del proceso**. No solo lavandería, cocina o limpieza, sino también otras labores técnicas como administración, contabilidad, logística, enfermería etc., asegurando su capacitación constante. Asimismo, se establecerá un porcentaje de puestos de trabajo destinados a **adultos mayores y personas con discapacidad de todas las comunidades**.

25. **Cuotas laborales para que jóvenes indígenas** puedan trabajar como personal que apoye en temas de Asuntos Comunitarios y en intérpretes para las diferentes partes del proceso.

26. Aplicar reformas que permitan el **acceso al Seguro Social y de Salud a los familiares y dependientes de los trabajadores** de manera efectiva. Se puede tomar como referencia el convenio en Villa Trompeteros entre EsSalud, MINSa y empresa.

27. Se debe **asegurar el acceso a un salario justo y un régimen laboral adecuado** que corresponda al nivel de riesgo de trabajadores expuestos a hidrocarburos, HAP's y metales pesados.

28. El operador asegurará la **capacitación técnica laboral especializada de la población indígena en igualdad de condiciones para hombres y mujeres**. Esto incluye la capacitación (mínimo 3 veces al año) para el cumplimiento de los requisitos que solicitan las empresas para la contratación. Por ejemplo, taller de costura para hacer uniformes, cocina para las pensiones, soldadura, carpintería, computación e informática, maquinaria pesada, manejo de autos, camionetas, embarcaciones fluviales, secretariado, electricidad, panificación, repostería, construcción civil, topografía, asistente administrativo, asistente contable, mecánica automotriz, mecánica industrial.

29. A partir de 4 meses luego de suscritos los acuerdos de Consulta Previa, el MINEM iniciará **capacitaciones de manera anual (mínimo 3 veces al año) a las empresas comunales** en temas de administración, finanzas,

78915411

05717100  
Pisua Yal

ELIAS HUASIAN MAYNAS  
APU SAN RAMON  
17335047

ELIA SANDI TAPUY  
MADE INDIGENA  
PUCALLCO

Alfred  
FERNAN GONZA SANTI  
PERUANO  
6425059

NUOVA  
VIDA

Jorge Welir  
OCHOA DIAZ  
77137700

Olga Ruiz Pizango  
Pisua Yal

ELISEO DIAZ GARCIA  
NUEVA VIDA  
61308119

Daniel Sandi Pizango  
C/ra de Plantación y C/ra  
62947234

capacitación del personal para trabajos técnicos especializados, y en remediación ambiental.

30. Asegurar la **implementación de atención médica de primeros auxilios** que puedan atender de manera efectiva accidentes laborales.

31. Los **exámenes médicos deben incluir criterios de pertinencia geográfica y cultural.**

32. Al inicio de las actividades de extracción (luego de que la operadora se instale formalmente) **se deberá pagar un bono de productividad a los trabajadores** que podría representar un 10% del sueldo.

*[Signature]*  
garcio somody Nolberto  
cc Santo ROSA

**ASUNTOS SOBRE SALUD**

cc: Valera  
CC NN Valencia  
PNI 05717066

33. Realizar un **Examen Toxicológico y Epidemiológico** de las comunidades de la cuenca del Corrientes para conocer el nivel de metales pesados en la sangre, comprometiéndose a una inmediata **declaratoria de emergencia sanitaria y plan de monitoreo toxicológico permanente** si los resultados lo ameritan. Esto a inicios y al finalizar las actividades petroleras.

*[Signature]*  
Reyna y Piac Mayanelli  
DNI 490629166  
Norego Garcia Beolin  
DNI 7304786  
cc Santa ROSA

34. Señalización de sitios que representan peligros a la salud asociados a las **emergencias ambientales** registradas con el fin de alertar sobre actividades de caza y pesca riesgosa hasta que se pueda remediar.

35. Garantizar el **presupuesto anual comprometido para la ejecución del Plan de Salud Intercultural 2022-2026** de las Cuatro Cuenas (18 millones de soles al año).

1511  
A U R E L I A  
90550691  
*[Signature]*

36. Asegurar los **recursos financieros para los Centros de Salud existentes** y la implementación de laboratorios, pruebas, personal y logística para traslados de emergencia. La gestión de dichos recursos debe contar con la vigilancia de las comunidades.

*[Signature]*  
Morejola Pias Garcia  
451945023  
cc NN Pervanito

37. Incorporar como cláusula en el contrato la generación de **convenios con la empresa para asistir a las comunidades con traslados en casos de emergencia de salud (incluyendo el retorno)**, alojamiento, alimentación y medicinas que no son cubiertos por el seguro.

38. Se debe implementar mejoras en los centros de salud de Pijuyal, Nueva Valencia, Belén, Sion, Santa Rosa, San José de Nueva Esperanza, San

Santa Rosa  
Enilio Norego Sando  
DNI 44034917  
*[Signature]*

Feliciano Tamani  
DNI 05711547  
*[Signature]*

PANDORO HUÁQUILA PANDORO  
MT888330  
SAN JOSÉ DE NUEVA ESPERANZA



- Ramón, Dos de Mayo, Pucacuro, Peruanito, Nuevo Peruanito, Nueva Vida, Boca de Copal, San Cristóbal, Providencia, Nuevo San Martín, San Rafael, Francisco Bolognesi (Tigre). Para hacerlo viable se propone que se emita un Decreto de Urgencia con presupuesto para su financiamiento
39. **Se recategorice e implemente los puestos de salud** de las comunidades de Pucacuro y Belén a categoría I-4, de salud de Villa Trompeteros a Segundo Nivel, categoría II-1, construcción y recategorización de San José de Nueva Esperanza a categoría I-2, de San Cristóbal a categoría I-1, de Valencia a categoría I-4 y de Sión a categoría I-1. La recategorización de dichos puestos debe realizarse en un plazo no mayor a los 6 meses luego de suscritos los acuerdos de consulta previa.
40. El Estado financiará **centros de medicina tradicional indígena** con laboratorios para el estudio y producción en el territorio de las comunidades y zonas intangibles para la protección, recuperación y difusión intercultural de los saberes ancestrales.
41. Los Programas sociales debe incluir el traslado para realizar los cobros en el programa Juntos y también se exige que los PIAS fluvial y aéreo ingresen a las comunidades para acceder a todos los servicios del Estado.
42. Se requiere que en época de epidemias la empresa pueda coordinar la Fumigación de las comunidades en coordinación con las empresas comunales.
43. En coordinación con el Ministerio de Salud se debe promover la capacitación a promotores de Salud, parteras y un fondo para el reconocimiento de su labor a través de una remuneración.

#### **ASUNTOS SOBRE AGUA, SANEAMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

44. Construcción de **plantas y sistemas de tratamiento de agua y excretas con captación de agua libre de excedencias y metales pesados**, con la participación de las comunidades según el monitoreo de calidad de agua y monitoreo permanente del Estado para asegurar su sostenibilidad. Se debe considerar que las comunidades rechazan el agua de lluvia y el

compostaje de residuos sólidos. Para hacerlo viable se propone que se emita un Decreto de Urgencia con presupuesto para su instalación.

45. **Plan de Monitoreo de Calidad Ambiental**, en específico, sobre la calidad del agua, del suelo, flora y fauna, de manera semestral durante todos los años de duración del contrato. Para ello se debe contar con la participación de DIGESA, GERESA, ANA OEFA, y ALA, garantizando la participación de los promotores de salud, monitores ambientales y el acompañamiento de la federación en todo el proceso, además de socializar los resultados a las comunidades.
46. **Implementación de proyectos productivos (de toda la cadena productiva desde la construcción hasta la comercialización) para lograr la seguridad alimentaria** como piscigranjas (priorizando las plantas de reproducción y la producción de alimentos para peces), crianza de aves menores, agricultura (arroz, yuca, cacao, plátano y sus derivados para procesarlos en las propias comunidades), crianza de ganado, entre otros, incluyendo **el componente participativo educativo y de capacitación intercultural para su sostenibilidad y monitoreo de la calidad de agua**. Los proyectos productivos deben ser adecuados a la realidad de cada comunidad y aplicarse en todas las comunidades.
47. **Financiar de manera directa las iniciativas de reforestación de las comunidades** que suscriben para la restauración del territorio y el uso responsable de la madera.

#### **ASUNTOS SOBRE EDUCACIÓN Y CULTURA**

48. Generar en el Estado un **programa especial de protección, de fortalecimiento y revitalización de la cultura de los pueblos indígenas afectados por la actividad petrolera** y los conocimientos vinculados a artesanías e instrumentos de trabajo y patrimonio material (canoas, mocagua, batanes, balista, tejidos de chambira, otros) e inmaterial.
49. El MINEDU debe iniciar un **Programa de Fortalecimiento de la EIB** en nuestras escuelas afectadas por la actividad petrolera. **El programa debe incluir un diagnóstico territorial participativo con las federaciones indígenas**, sobre la situación de la enseñanza, aprendizaje, contratación

- de docentes, infraestructura, pero especialmente las consecuencias de la afectación por metales pesados en el aprendizaje de los niños y niñas.
50. Mediante las ganancias petroleras u otros recursos públicos establecer un **Fondo de Educación** durante el tiempo de duración del contrato petrolero; así jóvenes mujeres y hombres indígenas puedan tener una pre-universidad y estudiar educación intercultural bilingüe, traducción, enfermería intercultural, ingeniería ambiental y forestal, entre otras carreras de necesidad de las comunidades.
  51. El Estado debe promover una **bolsa de trabajo para promover la contratación de los jóvenes indígenas que culminan sus estudios en los programas de Beca18**, estableciendo un puntaje especial para los concursos en el Estado.
  52. Implementación intercultural de **sedes del Tecnológico de Nauta y escuelas profesionales de las universidades e institutos nacionales en las comunidades.**
  53. Generar **mecanismos de supervisión articulado con las autoridades comunales para que el personal docente de las escuelas cumpla a cabalidad sus labores presenciales** en las comunidades y así garantizar el derecho a la educación de la población indígena afectada por la actividad petrolera.
  54. El Ministerio de Educación junto al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseñará con participación de las madres indígenas y lideresas de cada pueblo y federación un **Programa intercultural de información, sensibilización y atención sobre el alcoholismo y la violencia contra la mujer.**

#### **ASUNTOS SOBRE TERRITORIO Y SERVIDUMBRE**

55. La empresa debe pagar **servidumbres dentro del primer año de operaciones de la empresa.** De realizarse exploración o construcción de nuevos pozos u otras acciones que no fueron contempladas en la servidumbre inicial, la empresa deberá compensar a las comunidades correspondientes. Los criterios metodológicos para el reconocimiento del derecho a servidumbres y compensaciones **deben considerar una**

- valorización ambiental y ecosistémica**, incluyendo instalaciones complementarias y facilidades propias de las operaciones.
56. Se debe reconocer el **pago en modalidad de compensación por el uso de sus territorios por la actividad petrolera desde 1971 hasta 2023 por el concepto de servidumbre**. Dado que el Estado ha sido responsable solidario por haber autorizado el uso de las tierras para la actividad petrolera.
57. Generar un Grupo de Trabajo para **titular áreas de infraestructura petrolera excluidas en títulos de comunidades** y abordar normativas relacionadas al tema. La empresa operadora del lote debe respetar los usos y costumbres vinculados a los acuerdos entre comunidades sobre territorio. El Estado garantizará y financiará espacios y mecanismos de diálogo para gestionar los conflictos existentes sobre titulación.
58. Garantizar **que la empresa asuma su responsabilidad de compensación a las comunidades por todas sus actividades que afecten flora y fauna en territorio indígena**.
59. El Estado, como titular del otorgamiento de concesiones petroleras en territorio de los pueblos indígenas, deberá **indemnizar a las comunidades por los perjuicios patrimoniales que cause la actividad petrolera en sus territorios** y se debe garantizar la figura normativa para que se cree un **Fondo de indemnización por los perjuicios** que las actividades petroleras causaron en los territorios.
60. **Compromiso de no ingreso de personal de la Policía Nacional del Perú ni de las Fuerzas Armadas, así como ninguna instalación de Comisarías en el territorio de las comunidades**, lo cual incluye las áreas de infraestructura del lote. En caso se diera la necesidad, se debe realizar la consulta a las comunidades y sus federaciones.
61. Se establecerá en el contrato **una cláusula que dicte que la operadora debe respetar el Convenio 169 de la OIT, en especial la aplicación de los artículos 8, 9, 10 y 12** referentes a la justicia, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y mecanismos de resolución de conflictos fuera de las vías penales.

## BENEFICIOS

62. Las comunidades del lote accederán al **beneficio directo del 5%** de la producción fiscalizada en conjunción con los impuestos.
63. Asegurar la **conectividad de las comunidades vía telefonía celular** (instalación de antenas de operadoras celulares) e internet 4G para poder priorizar aspectos como denuncias ambientales, educación, salud y otros servicios públicos o de emergencia.
64. Asegurar el abastecimiento de **energía eléctrica de alto voltaje las 24 hrs del día en las comunidades del Lote 8** por medio de la alimentación de las bases petroleras.
65. El Estado se compromete a brindar los **beneficios del gas y gasolina** que salen del Lote para las comunidades durante los años de operación.
66. **Convenios bilaterales para el traslado, alimentación y alojamiento** de las autoridades o representantes indígenas en sus labores de gestión y coordinación que traten sobre la defensa de sus derechos. Así como para actividades cívicas en la comunidad durante los años de operaciones y promover apoyos con paquetes escolares, fumigación contra zancudos, motoguadañas entre otros.

### CONSULTA PREVIA

67. En caso se pretenda extender el contrato de la nueva operadora o licitar nuevamente el lote, **el MINEM y el MINCUL deben comprometerse a iniciar con anticipación el proceso de Consulta Previa** con las comunidades y sus organizaciones.
68. Instalar **Mesa de Trabajo para Seguimiento de los Acuerdos de Consulta Previa** con participación efectiva y plena de las organizaciones de las comunidades. Dicha mesa debe sesionar 2 veces al año con la participación de 5 representantes de cada comunidad del Lote, así como con sus organizaciones representativas y asesores. El financiamiento de dichas reuniones se alternará entre MINEM y Perupetro. Se debe garantizar la presencia de los sectores involucrados en los acuerdos de consulta.

69. El Estado y los pueblos acuerdan incluir a los pueblos en la participación en el Comité de Supervisión el cual debe ser convocado cada cuatro meses, en el cual se informará y dialogará en torno a el cumplimiento de convenios, del contrato, información de la producción fiscalizada, entre otros. Los y las representantes de las comunidades que participen en este espacio serán capacitadas técnicamente para poder revisar los aspectos a tratar en el comité.

Iquitos, 16 de octubre del 2023



*[Signature]*  
 FEDERICO DIAZ SANDI  
 PRESIDENTE DE FECONACOR  
 DNI 40550093

*[Signature]*  
 Gimner Vilchez Arimuya  
 APU  
 CC.NN. PUCACURO  
 DNI: 46337576

*Nilda shtuña*  
 47114748  
*Nilda*

COMUNIDAD NATIVA PERUANITO  
*[Signature]*  
 GIOVANI SANDI IMAYNA  
 DNI: 80391249  
 APU

*[Signature]*  
 FECONACO  
 JAIRO HUALINGA TORRES  
 DNI: 46009900  
 APU  
 CC.NN. NUEVA VALENCIA

*UIS saavedra shtuña*  
 47114747

*[Signature]*  
 FECONACO  
 JUAN MONTERO GARCIA  
 DNI: 48422486  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 Federico Diaz H  
 CCNN  
 San Jose  
 APU

*[Signature]*  
 Richard Macushua Sauti  
 Delegado CCNN  
 Peruanito N. DNI  
 43777855

*[Signature]*  
 JOVANI HUALINGA SANDI  
 APU  
 DNI: 05708693  
 COMUNIDAD FRANCISCO BILGONESI - RIO CHILIS

*[Signature]*  
 DANIEL HUALINGA SANDI  
 APU  
 CC.NN. SAN CRISTOBAL  
 RIO CONSENTES



*[Signature]*  
 SEGUNDO BERNALES PANDURO  
 DNI: 0571255  
 APU

*[Signature]*  
 Eladio Carrasco Maguas  
 BICE APU  
 DNI 44054412

*[Signature]*  
 FECONACO  
 ANGEL MONTERO HUALIBISA  
 DNI: 60711368  
 APU CC.NN. PLAMBRA

*[Signature]*  
 Erde Garcia Pallo  
 DNI 49046987



*[Signature]*  
 GILBERTO PIÑOLA CARIJANO  
 CC.NN. BELÉN DE PLANTANO YACU  
 DNI. N° 71131107

*[Signature]*  
 Juan Saavedra H  
 DNI 05701358